



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

OFICIO CIRCULAR DG/311/700/2006

México, D. F., a 14 de agosto de 2006

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez

CC. TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL PRESENTES

La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, tiene como propósito promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Parte a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para combatir los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y aquéllos específicamente vinculados con tal ejercicio.

En este sentido entre las disposiciones preventivas previstas en el artículo III de la mencionada Convención, se insta a los Estados Parte a considerar, entre otros aspectos, la aplicación de estándares de conducta en el sector público, de sistemas para la declaración de ingresos, activos y pasivos de las personas que desempeñan funciones públicas, de sistemas de contratación y adquisición de bienes y servicios que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas, de sistemas de recaudación que disuadan la corrupción, de sistemas para proteger a los denunciantes de actos de corrupción y de requisitos de mantenimiento de libros y registros para las sociedades mercantiles.

Ahora bien de conformidad con la fracción XXI del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, es obligación de todo servidor público: "Abstenerse de inhibir por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, a los posibles quejosos con el fin de evitar la formulación o presentación de denuncias o realizar, con motivo de ello, cualquier acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses de quienes las formulen o presenten".

Por lo anterior y en cumplimiento a los compromisos adquiridos por nuestro país, se solicita su invaluable apoyo a fin de comunicar a las Unidades Administrativas respectivas dicha obligación, para que sea difundida entre los servidores públicos de esa Dependencia o Entidad, agradeciendo se informe a esta Dirección General las acciones que haya emprendido para tal objeto.

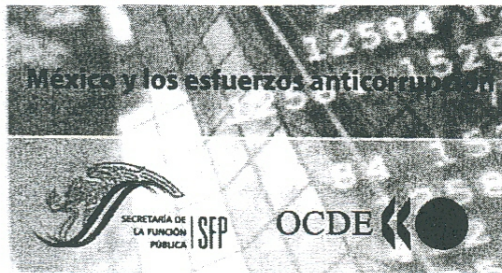
Sin otro particular, les reitero mi agradecimiento y aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

Santa Verónica López
LIC. SANTA VERÓNICA LOPEZ

C.c.p. Lic. Eduardo Romero Ramos.-Titular del Ramo.-Para su superior conocimiento.-Edificio.

C.c.p. Lic. Roberto Anaya Moreno.-Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad.- Para su superior conocimiento.-Edificio.



¿Sabías que todos los servidores públicos estamos obligados a denunciar actos de cohecho nacionales e internacionales?

MARCO JURIDICO MEXICANO.

En virtud de los compromisos adquiridos en la Convención de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, el 17 de mayo de 1999, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas al Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal (actualmente Código Penal Federal), por las que se adiciona el artículo 222 Bis el cual establece que se impondrán las penas previstas en el artículo 222:

Al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios, a un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de sus funciones, o a cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con sus funciones.

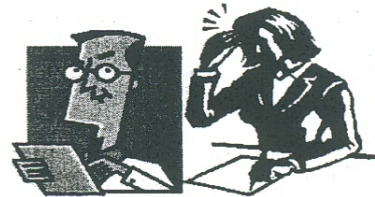


En este sentido, SERVIDOR PÚBLICO piénsalo tienes el deber de prevenir e identificar actos ilícitos, incluyendo el cohecho, DENUNCIALOS y de esta forma no seas parte de la corrupción.

RECUERDA QUE EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN ES RESPONSABILIDAD DE TODOS, y que en los términos de los artículos 8, fracción XVIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 117 del Código Penal Federal, TÚ tienes el deber de denunciar por escrito los actos u omisiones que puedan constituir responsabilidad administrativa y/o penal.

Por México, sus Instituciones y su población, no lo olvides:

¡DENUNCIA! ¡DENUNCIA! ¡DENUNCIA!



¡RECUERDA QUE DENUNCIAR TAMBIÉN ES TÚ DERECHO;

Para mayor información sobre la Convención de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, sus lineamientos y las recomendaciones emitidas para nuestro país por el Grupo de Trabajo sobre Cohecho de la OCDE, consulta el micrositio:

www.funcionpublica.gob.mx.ocde